

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia FEB 2011



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 078 /11

Sucre, 14 de Febrero de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en inspección realizada por las autoridades del Pleno del Ente Deliberante, se verificó que varias de las vías de nuestra ciudad, presentan calzadas con un profundo deterioro, tal es así que **se han formado baches** que dificultan la fluida circulación vehicular, con el siguiente peligro de la generación de accidentes de tránsito que inclusive ponen en riesgo la vida tanto de transeúntes como de los propios conductores.

Que, siendo que aún persiste la época de lluvias y principalmente a objeto de contar con las distintas calles de nuestra ciudad, en adecuadas condiciones de transitabilidad, corresponde instruir al Ejecutivo Municipal que con carácter de emergencia elabore un plan mantenimiento vial (bacheo), priorizando la intervención en aquellas vías de mayor tráfico vehicular, cumpliendo además las normas técnicas de cortado geométrico, densidades de compactación y reposición de la carpeta asfáltica, a objeto principalmente de garantizar la calidad de los trabajos realizados.

Que, de igual forma se advirtió que en varias intersecciones de las vías de nuestra urbe las bocas de tormenta carecen de las respectivas tapas, lo que indudablemente provoca que la basura ingrese a los colectores principales, con la consiguiente obstrucción del mismo provocando problemas en las casas adyacentes.

Que, por las consideraciones establecidas, corresponde se instruya al Ejecutivo Municipal que previo cumplimiento de normas y procedimientos aplicables, en todas las bocas de tormenta de nuestra ciudad, coloque las respectivas tapas y en su caso reponga aquellas que se encuentran deterioradas o fueron sustraídas.

Que, en Sesión Plenaria de 14 de febrero de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Proyecto de Resolución, presentado por el Concejal: Sr. José Santos Romero Mostacedo, PRESIDENTE DE LA COMISION DE PLANIFICACION, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, que instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias competentes y con carácter de emergencia elabore un plan de mantenimiento vial (bacheo) y como también en todas las bocas de tormenta de nuestra ciudad, colocando las respectivas tapas, en su defecto reponga de aquellas que se encuentran deterioradas, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el Proyecto de Resolución, con la dispensación del trámite correspondiente y los ajustes correspondientes, que el referido plan de trabajo y el colocado o reposición de las bocas de tormenta, sea con cargo a los recursos de emergencia, cumpliendo con las normas los procedimientos administrativos y legales, establecidos para tal efecto.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo"

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RM N078/11

Art.1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias competentes, con carácter de emergencia elabore un PLAN DE MANTENIMIENTO VIAL (bacheo), con cargo a los recursos de emergencia, e intervenga de manera inmediata priorizando la ejecución en aquellas vías de mayor tráfico vehicular, cumpliendo con las normas y los procedimientos administrativos y legales establecidos para el efecto (las normas técnicas aplicables al caso, como el cortado geométrico del sector afectado, control de densidades de compactación y reposición óptima de la carpeta asfáltica, a objeto principalmente de garantizar la calidad de los trabajos realizados).

Art.2º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias correspondientes, con cargo a los recursos de emergencia y con carácter de urgencia, previo cumplimiento de las normas y procedimientos administrativos y legales establecidos para el efecto, intervenga en todas las bocas de tormenta de nuestra ciudad, con el colocado de las respectivas tapas o en su caso, reponga aquellas que se encuentran deterioradas o fueron sustraídas.

Art.3º La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Arminda C. Herrera Gonzales

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL